



**ACUERDO DE CONCEJO
N° 007-2023-MPJB**

Jorge Basadre, 27 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia Jorge Basadre, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de enero del año 2023, y según Ordenanza Municipal N° 013-2022 en la estación de orden del día respecto a la transferencia de recursos a Municipalidades de Centros Poblados; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto de la municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipalidades de Centros Poblados, la cual en su Artículo 2° dispone modificar los Artículos 128°, 130°, 131° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, las modificatorias del Artículo 131° que "(..) la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual a los alcaldes de municipalidades de centros poblados ascendentes a la fijada para los regidores distritales;

Que, el Artículo 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales están obligados a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, la entrega o transferencia de recursos se efectuara en forma mensual hasta el quinto día hábil de cada mes;

Que, el Artículo 53° de la Ley orgánica de Municipalidades, señala en el tercer párrafo que el presupuesto municipal, debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre materia;

Que, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Mirave, presentó la solicitud de adecuación a la ley N° 27972, CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022, cumpliendo con los requisitos básicos necesarios exigidos en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022-MPJB, dentro del marco estipulado en el Artículo 128° de la Ley N° 27972 (modificada por la Ley N° 31079);



Que, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cambaya, presentó la solicitud de adecuación a la Ley N° 27972, CON FECHA 21 DE SETIEMBRE DEL 2022, cumpliendo con los requisitos básicos necesarios exigidos en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022-MPJB, dentro del marco estipulado en el Artículo 128 de la Ley 27972 (modificada por la Ley 31079);

Que, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Borogueña, presentó la solicitud de adecuación a la Ley N° 27972, CON FECHA 05 DE SETIEMBRE DEL 2022, cumpliendo con los requisitos básicos necesarios exigidos en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022-MPJB, dentro del marco estipulado en el Artículo 128 de la Ley 27972 (modificada por la Ley 31079);

Que, los Artículos 131° y 133° de la Ley N° 31079, tanto la asignación de presupuesto para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados a las municipalidades de centros poblados, corresponde a la municipalidad provincial o distrital según la jurisdicción a la que pertenezca la municipalidad del Centro Poblado, por lo tanto, se debe considerar lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala que, las municipalidades se clasifican en función a su jurisdicción y régimen especial, en la siguiente(..) en función de su jurisdicción: La MUNICIPALIDAD Provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado de la municipalidad del Centro Poblado de Mirave, Cambaya y Borogueña, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional De Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto de la entidad es responsable de (..) conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la dirección general de presupuesto público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificatorias, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados. En ese marco, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el pago de dietas de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción provincial de la Municipalidad del Centro Poblado de Mirave, Cambaya y Borogueña, según Ordenanza Municipal de adecuación en el marco de la normatividad vigente;

Que, finalmente cabe mencionar que la fuente de financiamiento del FONCOMUN, se encuentra presupuestado cada año en la Ley de Presupuesto, estando a su vez regulado el modo de las transferencias únicamente a favor de las Municipalidades provinciales y distritales, las cuales están obligadas a entregar un porcentaje a las municipalidades de su jurisdicción, en ese contexto el Artículo preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamientos del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, en tal sentido, la atención de transferencias municipales que se venían dando hasta antes de la modificatoria de la Ley N° 27972, a favor de las municipalidades de los centros poblados ubicados en la jurisdicción distrital dependería de la existencia de disponibilidad presupuestal, sin poner en riesgo la atención de obligaciones previstas por Ley;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo y con la votación unánime de sus integrantes, se acordó lo siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ASIGNAR** mensualmente a la Municipalidad del Centro Poblado de Mirave, en calidad de transferencia de recursos presupuestarios, la cantidad de UN MIL Y 00/100 SOLES (S/. 1,000.00) a partir de enero del 2023; en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (Modificada por la Ley N° 31079).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ASIGNAR** mensualmente a la Municipalidad del Centro Poblado de Cambaya, en calidad de transferencia de recursos presupuestarios, la cantidad de UN MIL Y 00/100 SOLES (S/. 1,000.00), a partir de enero del 2023; en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (Modificada por la Ley N° 31079).

ARTÍCULO TERCERO. - **ASIGNAR** mensualmente a la Municipalidad del Centro Poblado de Borogueña, en calidad de transferencia de recursos presupuestarios, la cantidad de UN MIL Y 00/100 SOLES (S/. 1,000.00), a partir de enero del 2023; en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (Modificada por la Ley N° 31079).

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a la Gerencia Municipal y los titulares de los demás órganos de ejecución de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, a fin de hacer cumplir lo dispuesto conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar la difusión y publicación del presente acuerdo conforme a Ley, a Secretaría General e Imagen Institucional; y al responsable de las funciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's) en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (www.munijorgebasadre.gob.pe).

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c.
Archivo
Alcaldía
GM
OPP
GAF
MCPM
MCPC
MCPB